

Art. 2.— En caso de no poderse llegar a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble antes indicado, el Administrador General de Bienes Nacionales iniciará todos los procedimientos judiciales requeridos por la Ley para su expropiación, quedando investido, por el presente decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, que sean de lugar para la adquisición del precitado inmueble.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8919, que cancela las Letras Patentes que acreditan al Dr. José Antonio Herrera G. como Vicecónsul Honorario de la República en Tápico, México.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8919

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al Dr. José Antonio Herrera G., como Vicecónsul Honorario de la República en Tampico, México, renunciante.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLU,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8920, que concede la naturalización dominicana al señor Rafael Yrsula Méndez.

G. O. No. 8728, del 9 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8920

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Rafael Yrsula Méndez, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, de profesión misionero de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, domiciliado y residente en la calle José Desiderio Valverde No. 8—A, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 93681, serie 1ra., sello de R. I. No. 3152, para el presente año, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente